

ESTATAL

SECRETARIA DE FINANZAS

Montos de participaciones federales entregadas a los municipios del Estado durante el tercer trimestre del ejercicio fiscal 2003..... 2

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA

Reglamento del Consejo Municipal para la integración social de las personas con discapacidad..... 4

Convenio Autorización de las obras de urbanización del Fraccionamiento "Marsella Residencial"..... 12

AVISOS

JUICIOS TESTAMENTARIOS E INTESTAMENTARIOS

Bienes de Rodolfo Rocha Valenzuela..... 23

AVISOS NOTARIALES

Bienes de Ventura Grajeda Acosta..... 23



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO
ESTATAL
MUNICIPAL
AVISOS

Índice en la página número 24



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

MONTOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2003.

Para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 6°, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y con fundamento en los Artículos 25, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 5°, fracciones II y XLIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se publican los montos de participaciones federales entregadas a los municipios del Estado durante el tercer trimestre del ejercicio fiscal 2003:

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO FOMENTO MUNICIPAL	FONDO IMPUESTOS ESPECIALES	TENENCIA FEDERAL	AUTOMOVILES NUEVOS	FONDO DE APORTACIONES P/ FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	TOTAL PARTICIPACIONES PAGADAS
ACONCHI	819,000	137,921	9,070	5,679	3,472	142,899	1,118,042
AGUA PRIETA	7,957,333	387,169	232,159	161,957	99,018	3,657,739	13,495,375
ALAMOS	5,281,301	413,653	94,267	146,322	89,459	1,485,204	7,510,206
ALTAR	1,425,231	181,498	27,183	12,446	7,609	428,283	2,082,250
ARIVECHI	748,350	109,338	5,562	15,241	9,318	87,629	975,437
ARIZPE	1,047,741	185,672	12,728	2,317	1,417	200,531	1,450,405
ATIL	665,620	91,690	2,691	19,009	11,622	42,398	833,029
BACADEHUACHI	699,332	111,831	5,052	11,117	6,797	79,599	913,727
BACANORA	706,983	96,151	3,534	19,565	11,962	35,684	893,878
BACERAC	732,591	123,212	5,120	9,809	5,997	80,662	957,390
BACOACHI	732,419	104,636	5,607	15,500	9,477	88,337	955,975
BACUM	4,305,216	371,086	79,913	102,732	62,809	1,259,046	6,180,801
BANAMICHI	731,705	108,356	5,562	14,222	8,695	87,629	956,169
BAVIACORA	1,049,664	154,574	13,957	11,382	6,958	219,899	1,456,436
BAVISPE	741,593	83,317	5,161	24,378	14,905	81,311	950,665
BENITO JUAREZ	3,073,150	178,730	81,753	64,735	39,578	1,288,039	4,725,985
BENJAMIN HILL	1,413,503	185,118	21,483	19,146	11,706	338,469	1,989,424
CABORCA	10,371,214	652,609	260,538	225,304	137,748	4,104,859	15,752,272
CAJEME	51,301,425	2,721,315	1,335,336	1,218,031	744,689	21,038,614	78,359,409
CANANEA	6,479,540	516,268	120,161	169,724	103,767	1,893,175	9,282,643
CARBO	1,300,998	174,905	18,679	1,186	725	294,300	1,590,794
COLORADA LA	819,161	135,455	8,643	7,223	4,416	136,167	1,111,065
CUCURPE	679,022	108,388	3,510	12,841	7,851	55,329	867,541
CUMPAS	1,432,372	205,219	23,244	10,940	6,689	366,222	2,044,687
DIVISADEROS	671,313	79,730	3,092	23,029	14,080	48,716	839,960
EMPALME	7,916,462	574,586	187,346	163,309	99,845	2,951,689	11,893,213
ETCHOJOA	8,859,840	535,553	210,365	219,164	133,994	3,314,369	13,273,286
FRONTERAS	1,543,101	210,397	29,237	8,913	5,448	460,643	2,257,737
GRAL. P. ELIAS CALLES	2,186,597	232,260	42,269	34,340	20,995	665,957	3,182,417
GRANADOS	690,201	114,593	4,629	10,061	6,151	72,926	898,560
GUAYMAS	20,174,122	1,223,030	488,459	482,963	295,278	7,695,814	30,359,666
HERMOSILLO	81,424,512	3,923,074	2,285,573	1,811,472	1,107,511	36,809,871	126,562,014
HUACHINERA	741,323	114,092	4,299	14,985	9,162	67,729	951,589

Vigésima Quinta.- Así mismo "LA FRACCIONADORA" se compromete a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente queda obligado a obtener por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal el permiso correspondiente previo a llevar a cabo cualquier obra de construcción, modificación, ampliación, reconstrucción o demolición en su caso, sobre el lote de su propiedad, así como respetar las restricciones de construcción que para tal efecto establecen las Leyes, Programas y Reglamentos que rigen la materia.

Vigésima Sexta.- En caso de que la "LA FRACCIONADORA" incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio o derivadas de la Ley, "EL H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

Vigésima Séptima.- En caso de inconformidad por parte de "LA FRACCIONADORA" con la rescisión declarada en los términos de la cláusula inmediata anterior "EL H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo y "LA FRACCIONADORA" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien en plenitud de jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones del Capítulo III de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

Leído que fue el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en seis ejemplares en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los 08 días del mes de Septiembre del 2003.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO MUNICIPAL QUE DICE: H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.- PRESIDENCIA.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO, SONORA. C. ING. FRANCISCO DE PAULA BURQUEZ VALENZUELA.- RUBRICA.- AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.- H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.- ESTADO DE SONORA.- EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.- C. P. ENRIQUE ALFONSO MARTINEZ PRÉCIADO.- AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO MUNICIPAL QUE DICE: H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.- DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.- EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.- C. ING. JUVENTINO QUINTANA AMAYA.- RUBRICA.- POR LA FRACCIONADORA.- CONSTRUVISION, S.A. DE C. V.- C. ARQ. CARLOS ARMANDO FELIX CASTRO.- RUBRICA.- M165 31 SECC. I

JUICIOS TESTAMENTARIOS E INTESTAMENTARIOS

AVISO NOTARIAL

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 24
NAVOJOA, SONORA

EDICTO:
SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE RODOLFO ROCHA VALENZUELA, CONVÓQUENSE A QUIENES CREANSE CON DERECHO A HERENCIA, A LA JUNTA DE HEREDEROS QUE SE CELEBRARA A LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, LOCAL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR. EXPEDIENTE 2139/2001.- SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS.- LIC. RICARDO ROMO VEGA.- RUBRICA.- A2915bis (1) 31 secc. I, 34

AVISO NOTARIAL:
BAJO ESCRITURA 17,709, DE FECHA 06 DE OCTUBRE 2003, RADICÓSE ANTE ESTE OFICIO PROCEDIMIENTOS TESTAMENTARIO A BIENES DEL FINADO VENTURA GRAJEDA ACOSTA, POR SOLICITUD DE SU HEREDERA, SEÑORA REOPAQUI LOPEZ MOROYOQUI, QUIEN HA EXPRESADO ACEPTACIÓN Y CARGO DE ALBACEA, CONVOCASE INTERESADOS ACUDAN ESTE OFICIO DEDUCIR DERECHOS OFICINAS NO REELECCIÓN Y CENTENARIO CIUDAD.- NOTARIO PUBLICO NUMERO 24.- POR AUSENCIA.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- A2915 BIS 31 SECC. I 34

LIQUIDACION:				
ARTICULO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRESUPUESTO TOTAL	IMPORTE
133	I) Por Revision de			
	Documentacion	0.0005	\$7,455,455.51	\$3,727.73
	II) Por Elaboración y Autorización de Convenio	0.0005	\$7,455,455.51	\$3,727.73
	III) Por Supervisión de Obras de Urbanizacion	0.0025	\$7,455,455.51	\$18,638.64
	SUBTOTAL			26,094.09
I) FRACCION D)	5% Obras de Interés General			\$1,304.70
	20% Para Asistencia Social			\$5,218.82
	15% Para Fomento Deportivo			\$3,914.11
	10% Para Mejoramiento de los Servicios Públicos			\$2,609.41
	SUBTOTAL			\$13,047.05
	TOTAL			\$39,141.14

(SON: TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 14/100 MN.)

El "H. AYUNTAMIENTO" no podrá otorgar a "LA FRACCIONADORA" autorización de venta de lotes, si esta no le acredita previamente haber efectuado la liquidación mencionada en el párrafo anterior.

Décima Novena.- Ambas partes convienen en que "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá en todo tiempo, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, vigilar mediante inspección y supervisión, el cumplimiento del presente Convenio en lo que se refiere a la ejecución de las obras de urbanización, pudiendo hacerle a "LA FRACCIONADORA" las observaciones que juzgue pertinente e incluso disponer la suspensión de los trabajos cuando considere que estos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

Vigésima.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso por escrito tanto al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo como a Agua de Hermosillo para los Hermosillenses cuando vayan a iniciarse las obras en el Fraccionamiento.

Vigésima Primera.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a Agua de Hermosillo para los Hermosillenses los derechos de conexión por los servicios de agua potable y alcantarillado al iniciarse en el Fraccionamiento cualquier tipo de trabajos de urbanización y construcción de vivienda en su caso.

Vigésima Segunda.- "LA FRACCIONADORA" acepta que de no efectuar el pago señalado en el párrafo anterior. "EL H. AYUNTAMIENTO" suspenderá las obras y solo se reanudará cuando se haya cubierto el pago de referencia y así lo manifieste por escrito Agua de Hermosillo para los Hermosillenses.

Vigésima Tercera.- En cumplimiento de las prevenciones contenidas en los artículos 137 y 138 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar por su propia cuenta la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y a inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del distrito judicial correspondiente, a fin de que surtan plenamente sus efectos la traslación de dominio de las superficies mencionadas en la cláusula Décima Sexta contando con un plazo máximo de 30 días a partir de la firma del presente Convenio, para tal acción.

Vigésima Cuarta.- "LA FRACCIONADORA" se compromete a que la lotificación autorizada mediante este Convenio no será sujeta a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los Contratos traslativos de dominio que celebre con respeto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y utilizarlo para las actividades que se mencionan en la Cláusula Segunda de este Convenio, misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula como si hubiese insertado a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.

HUASABAS	684,369	93,963	3,620	18,328	11,206	57,041	868,528
HUATABAMPO	10,717,683	627,534	285,949	222,993	136,335	4,505,212	16,495,707
HUEPAC	685,827	110,479	4,280	11,633	7,112	67,434	886,166
IMURIS	1,667,468	184,195	37,434	15,510	9,483	589,783	2,503,872
MAGDALENA DE KINO	3,965,061	338,997	91,625	67,430	41,226	1,443,574	5,947,912
MAZATAN	751,191	123,402	5,937	10,030	6,132	93,534	990,226
MOCTEZUMA	1,143,783	167,126	15,692	12,109	7,403	247,238	1,593,351
NACO	1,173,188	184,503	20,126	1,585	969	317,094	1,697,466
NACORI CHICO	924,383	120,327	8,380	21,605	13,209	132,033	1,219,937
NACOZARI DE GARCIA	3,639,910	332,491	53,838	101,733	62,199	848,241	5,038,413
NAVOJOA	27,629,634	1,321,655	527,141	508,801	311,075	8,305,259	32,603,565
NOGALES	20,698,941	977,949	598,864	439,405	268,647	9,435,283	32,419,090
ONAVAS	654,006	75,418	1,795	25,087	15,338	28,284	799,928
OPODEPE	928,644	148,097	10,610	8,825	5,396	167,168	1,268,740
OQUITOA	658,318	80,063	1,507	24,292	14,852	23,738	802,770
PETIQUITO	1,638,671	206,927	34,616	9,671	5,913	545,378	2,441,175
PUERTO PEÑASCO	4,505,137	358,738	116,773	66,070	40,395	1,839,793	6,926,907
QUIRIBEO	1,055,788	153,844	12,499	14,429	8,822	196,929	1,442,312
RAYON	752,081	121,614	5,963	10,662	6,519	93,948	990,786
ROSARIO	1,429,542	187,831	20,359	21,271	13,005	320,755	1,992,761
SAHUARIPA	1,632,557	216,551	23,986	22,458	13,730	377,914	2,287,196
SAN FELIPE DE JESUS	646,798	75,331	1,559	24,895	15,221	24,564	788,167
SAN IGNACIO RIO MTO.	1,886,496	104,465	51,316	39,799	24,332	808,501	2,914,909
SAN JAVIER	644,339	78,130	1,046	24,516	14,989	16,475	779,485
SAN LUIS RIO COLORADO	20,308,389	1,038,229	543,467	473,169	289,289	8,562,478	31,215,020
SAN MIGUEL DE HORCASITAS	867,643	94,254	21,086	6,147	3,758	332,211	1,325,098
SAN PEDRO DE LA CUEVA	778,610	125,115	6,383	11,000	6,725	100,561	1,028,393
SANTA ANA	2,355,630	228,873	50,694	36,351	22,224	798,698	3,492,470
SANTA CRUZ	703,858	105,790	6,102	11,940	7,309	96,133	931,121
SARIC	794,173	124,654	8,459	9,179	5,612	133,274	1,075,551
SOYOPA	787,994	131,364	6,180	9,906	6,056	97,372	1,033,873
SUAQUI GRANDE	697,809	113,597	4,404	11,396	6,967	99,382	903,555
TEPACHE	825,764	152,625	5,768	6,280	3,840	90,876	1,083,123
TRINCHERAS	763,294	123,323	6,581	10,384	6,349	103,690	1,012,622
TUBUTAMA	773,833	126,646	6,739	9,510	5,814	106,171	1,028,713
URFS	1,849,329	237,234	35,849	14,707	8,992	564,805	2,710,915
VILLA HIDALGO	761,935	126,415	7,443	7,502	4,587	117,272	1,025,154
VILLA PESQUEIRA	751,932	115,945	5,959	12,632	7,723	93,887	988,079
YECORA	1,250,649	160,817	22,746	12,123	7,411	358,369	1,812,114
TOTAL ES:	346,905,990	23,939,537	8,308,958	7,454,403	4,545,300	130,970,088	522,044,276

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO.- GUILLERMO HOPKINS GAMEZ.- RUBRICA.- E318 31 SECC. I

Gobierno Municipal
de Hermosillo

--- EL C. EDMUNDO BRISEÑO VALENZUELA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 89 DE LA LEY No. 75 DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VIGENTE, -----

--- C E R T I F I C A:- Que en Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Acta No. 80, celebrada el día 6 de Agosto del dos mil tres, dentro del Punto Seis del Orden del día, se aprobaron en lo General y en lo Particular por Unanimidad el Reglamento del Consejo Municipal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad, quedando en los términos siguientes: -----

----- **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** -----

----- **CAPITULO PRIMERO- GENERALIDADES** -----

--- ARTICULO 1.- El presente Reglamento es de orden público, de interés social y de observancia obligatoria en el Municipio de Hermosillo; reglamenta a la Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad del Estado de Sonora, y la conformación, organización y funcionamiento del Consejo Municipal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad en el Municipio de Hermosillo.-----

--- ARTICULO 2.- El objeto del presente Reglamento, sin perjuicio de las establecidas en la Ley, es establecer la integración, organización y funcionamiento del Consejo Municipal para la integración social de las personas con discapacidad; y disponer las normas y programas que contribuyan a lograr la equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad para integrarlas al desarrollo social, y para ello se hace necesario regular actividades básicas de asistencia social, de educación y capacitación, de integración a la vida productiva.-----

--- ARTICULO 3.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende por: LEY:- Ley de Integración Social para personas con discapacidad del Estado de Sonora.-----

--- CONSEJO MUNICIPAL.- Consejo Municipal para la Integración social de las personas con discapacidad.-----

--- DIF HERMOSILLO.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Hermosillo. ---

--- MUNICIPIO.- Municipio de Hermosillo.-----

--- AYUNTAMIENTO.- Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo.-----

--- PREVENCIÓN.- Adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzcan discapacidades entre la población del Municipio, así como a las medidas destinadas a evitar su progresión o derivación en otras discapacidades. -----

--- BARRERAS FÍSICAS.- todos aquellos obstáculos que dificultan, entorpecen o impiden a las personas con discapacidad, su libre desplazamiento en lugares públicos o privados, exteriores, interiores o el uso de servicios comunitarios. -----

--- REHABILITACIÓN.- Proceso de duración ilimitada, continuo, integral y con un objetivo definido encaminado a permitir que una persona con discapacidad alcance un nivel físico, mental, sensorial o social óptimo, proporcionándole así los medios para modificar su propia vida; -----

--- VÍAS PÚBLICAS.- Todo espacio terrestre de uso común, destinado temporal o permanentemente al tránsito de personas y vehículos. -----

--- ARTICULO 4.- Son atribuciones del Ayuntamiento en materia de desarrollo integral de personas con discapacidad las siguientes:-----

--- I.- Cumplir las disposiciones de la Ley y del presente Reglamento.-----

--- II.- promover el cumplimiento de los programas de asistencia, capacitación e integración a la vida productiva por conducto del DIF y del Consejo Municipal. -----

e) Certificado o Acta de Aceptación de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, por lo que corresponde a las obras de Trazo, Apertura de Calles, Rampas, Guarniciones, Banquetas, Pavimento, Alumbrado Público, Nomenclatura de Calles y Señalamientos de Tránsito, así como las Obras de Urbanización de la liga del Fraccionamiento con el resto de la Zona Urbana de la Ciudad de Hermosillo.

Décima Tercera.- Ambas partes convienen que cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en la Cláusula Anterior de este instrumento, el "H. AYUNTAMIENTO" expedirá por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, la correspondiente "ACTA DE RECEPCIÓN" de las Obras de Urbanización autorizadas mediante el presente convenio.

Para este efecto, la Dirección antes mencionada, deberá efectuar una Inspección Técnica exhaustiva de las obras a las que deberá citar previamente a "LA FRACCIONADORA" a fin de que esta pueda hacer valer sus derechos en el desahogo de la diligencia respectiva.

Décima Cuarta.- "LA FRACCIONADORA" se compromete de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 143 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, a respetar la calidad de los materiales, mano de obra y los acabados de acuerdo a los señalamientos y especificaciones del propio proyecto autorizado mediante el presente Convenio. Para este efecto "LA FRACCIONADORA" deberá otorgar ante y a satisfacción de la Tesorería Municipal, una garantía personal o real que garantice la buena calidad de las obras por el término de UN AÑO, contados a partir de la fecha de terminación de las obras y por un importe igual al 5% de la suma de los costos de urbanización, sin incluir lo referente a Electrificación y Alumbrado Público, siempre y cuando se cuente con el "ACTA DE RECEPCIÓN" correspondiente de parte de la Comisión Federal de Electricidad.

Décima Quinta.- Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 146 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" deberá tener en el lugar de la obra durante el periodo de ejecución de la misma, a un representante debidamente autorizado que atienda al personal de las Dependencias o Entidades Oficiales que intervienen en la supervisión de las Obras Públicas, que se presentan a hacer visitas de inspección y supervisión.

Décima Sexta.- Con fundamento en lo preceptuado por los Artículos 102 y 106 fracción IV de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" dona al Municipio de Hermosillo y este acepta y recibe el Lote 65 de la Manzana 4 con superficie de 4,435.530 m² para Equipamiento Urbano, que representa el 9.01 % de la superficie total vendible.

Así mismo "LA FRACCIONADORA" dona al Municipio de Hermosillo y este acepta y recibe el Lote 1 Manzana 1 con superficie de 784.750 m², Lote 30 Manzana 1-A con superficie de 124.830 m², Lotes 1 con superficie de 932.420 m² y 13 con superficie de 120.960 de la Manzana 3, Lote 1 de la Manzana 4 con superficie de 53.620 m², Lote 9 de la Manzana 5 con superficie de 131.680 m² y el Lote 14 de la Manzana 8 con superficie de 71.880 m², sumando una superficie total de 2,220.140 m², para Area Verde, que representa el 4.51 % de la superficie total vendible.

Así mismo, "LA FRACCIONADORA" cede al Municipio de Hermosillo, las áreas que ocupen las calles, avenidas y pasos considerados dentro del fraccionamiento que se autoriza, así como el mobiliario y equipo con que se hayan dotado.

Dichas áreas de donación, para todos los efectos legales entrarán de pleno derecho al dominio público del "H. AYUNTAMIENTO" y estarán reguladas por lo dispuesto en la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Décima Séptima.- Todas las partes de la Urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este Convenio, mismas que solo podrán modificarse por "EL H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.

Décima Octava.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal y la Ley de Ingresos del Municipio de Hermosillo, "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la Tesorería Municipal previo al inicio de las obras de urbanización la cantidad de \$ 39,141.14 (SON: TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 14/00 MN.) por concepto de revisión de documentación, elaboración del Convenio, Autorización y Supervisión de dichas obras del Fraccionamiento que se autoriza, conforme a la siguiente:

Octava.- Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito "LA FRACCIONADORA" no terminará las Obras de urbanización, según lo estipulado en la Cláusula Anterior deberá notificarlo al "H. AYUNTAMIENTO" a cuyo juicio quedará el otorgar o negar la ampliación del plazo establecido.

Novena.- Para los efectos de los Artículos 140 de la Ley Número 174 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y 155 Fracciones I y II de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, ambas partes convienen en que para que la "LA FRACCIONADORA" pueda proceder a la enajenación de los lotes del Fraccionamiento a que se refiere este Convenio, deberá recabar previamente la autorización de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, quien solo podrá otorgarla.

I) Si la "LA FRACCIONADORA" presenta el Boletín Oficial del Gobierno del Estado donde aparezca publicado el Convenio Autorización del Fraccionamiento que nos ocupa, así como la constancia de haberse inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.

II) Exhibir comprobante de pago por concepto de revisión de documentación, elaboración de convenio y supervisión de Obras de Urbanización, según liquidación descrita en la Cláusula Décima Octava del cuerpo del presente Convenio.

III) Haber concluido satisfactoria y totalmente las Obras de Urbanización a que se refiere la Cláusula Cuarta o bien, si la "LA FRACCIONADORA" le acredita previamente haber depositado ante la Tesorería Municipal y a satisfacción de esta, fianza por la cantidad que garantice la terminación de las Obras de Urbanización faltantes, importe que será cuantificado en su momento por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, más un 50% (cincuenta por ciento) del mismo y que servirá para garantizar la terminación de las obras y el pago de la pena convencional, debiendo expresarse textualmente en el texto de la póliza de fianza, que el término de la garantía concluirá hasta que hayan sido debidamente terminadas y recibidas las Obras de Urbanización garantizadas, o bien, a través de un Fideicomiso de garantía constituido para tal fin.

En todo caso, la garantía deberá ser establecida a plena satisfacción de la propia Tesorería Municipal.

Décima.- Así mismo "LA FRACCIONADORA" se obliga a solicitar en su momento, ante "EL H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 154 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, autorización para la publicidad destinada a promover la venta de los lotes marcados con uso habitacional exclusivamente del fraccionamiento que se autoriza mediante el presente Convenio, así como incluir en la publicidad que a través de cualquier medio de comunicación se realice, el nombre o la clave de autorización que para efectos publicitarios expida "EL H. AYUNTAMIENTO". Si dentro del fraccionamiento que se autoriza se pretende dar un uso diferente al asignado a los lotes de acuerdo a la Cláusula Segunda del presente Convenio, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal no otorgará la Licencia de Construcción correspondiente.

Décima Primera.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a mantener y conservar por su cuenta y costo las Obras de Urbanización que vayan quedando concluidas, así como la limpieza de los solares que no hayan sido objeto de edificación y al pago del Alumbrado Público que el propio fraccionamiento que se autoriza demande, en tanto no se levante el "ACTA DE RECEPCIÓN" a que se refiere la Cláusula Décima Tercera del presente Convenio.

Décima Segunda.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya concluido las Obras de Urbanización autorizadas por este Convenio, deberá dar aviso de terminación mediante escrito que dirigirá al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo. Al aviso mencionado en el párrafo anterior "LA FRACCIONADORA" deberá anexar los siguientes documentos.

a) Certificado o Acta de Recepción expedida por Agua de Hermosillo por los Hermosillenses por lo que se refiere a la introducción de Agua Potable y Alcantarillado del Fraccionamiento que nos ocupa.

b) Certificado o Acta de Aceptación expedida por la Comisión Federal de Electricidad, relativa a los trabajos de electrificación.

- III.- Promover los actos necesarios para lograr el cumplimiento de los fines del presente.-----
- IV.- Apoyar a Dependencias y entidades públicas y personas privadas en las acciones prioritarias para el desarrollo, e integración de las personas con discapacidad.-----
- V.- Por conducto del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Hermosillo y del Consejo Municipal y las demás dependencias atentos a sus facultades, impulsarán la promoción y defensa de los derechos de las personas con discapacidad.-----
- VI.- Por conducto del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Hermosillo, establecerán programas para personas con discapacidad, sin perjuicio de los regulados en el presente.-----
- VII.- Otorgar reconocimiento público al mérito de personas físicas o morales que realicen acciones tendientes a eliminar barreras arquitectónicas y faciliten el libre tránsito o desplazamiento de personas con discapacidad.-----
- VIII.- Partiendo de las bases internacionales de desarrollo urbanístico y arquitectónico procurar que las licencias, autorizaciones y permisos que se otorguen, contemplen la facilidad de movimiento y necesidades de las personas con discapacidad, para lo que habrá de emitir la reglamentación necesaria.-----
- IX.- Difusión y el respeto de los derechos, así como el fomento de Programas de apoyo y atención aplicables.-----
- X.- Procurar que en los Proyectos de Desarrollo y en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, se contemplen facilidades urbanísticas y arquitectónicas, así como la eliminación de barreras físicas.-----
- XI.- Implementar Programas de Vialidad.-----
- XII.- Las demás que incidan en el desarrollo social de las personas con discapacidad.-----
- ARTICULO 5.- Son atribuciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Hermosillo en materia de personas con discapacidad las siguientes:-----
- I.- Constituir el Consejo Municipal para la Integración Social de las personas con discapacidad.-----
- II.- Por conducto del Consejo establecer acciones específicas de coordinación, con los sectores público, social y privado para buscar beneficios a las personas con discapacidad y lograr su plena integración a la vida productiva.-----
- III.- Establecer políticas, estrategias y lineamientos, para promover y orientar los procesos en materia de prevención, atención, habilitación y rehabilitación de las personas con discapacidad.-----
- IV.- Organizar grupos de personas con discapacidad, a fin de que logren la integración y desarrollo social.-----
- V.- Orientar a las familias de personas con discapacidad y a la sociedad, a fin de facilitar el ejercicio de sus derechos.-----
- VI.- Aprobar dentro de su Presupuesto los Ingresos y Egresos que requiera el Consejo, y otorgar libertad para su ejercicio, conforme a las bases legales establecidas para ello.-----
- VI.- Las demás que se le confieran.-----

CAPITULO SEGUNDO.

SECCION PRIMERA

DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA

INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

- ARTICULO 6.- El Consejo Municipal es un órgano técnico y de organización coadyuvante del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia de Hermosillo, a través del cual se instrumentan y ejecutan programas y sistemas de coordinación, concertación, promoción y orientación de planes, programas, apoyos técnicos y políticas de beneficio a las personas con discapacidad del Municipio de Hermosillo, conjuntando esfuerzos del sector oficial y privado, ello con el fin de contribuir a la atención e integración de las personas con discapacidad.-----
- ARTICULO 7.- El Ayuntamiento de Hermosillo constituirá el Consejo Municipal, conforme a lo previsto por el Artículo 29 de la Ley, contando con:-----
- a).- Un Presidente que será el Director del DIF. Hermosillo, quien será el Representante Legal del Consejo.-----
- b).- Un Vocal Ejecutivo, será persona con discapacidad, y con prestigio social como trabajador comunitario.-----
- c).- Un Secretario.-----
- d).- Un Administrador.-----
- e).- Hasta cinco vocales gubernamentales.-----
- f).- Hasta cinco vocales ciudadanos.-----

--- g).- Hasta cinco vocales de la Iniciativa Privada. ---
--- ARTICULO 8.- Sin perjuicio de las atribuciones del Consejo conferidas por el Artículo 24 de la Ley, se le confieren las siguientes: ---

--- I.- Conjuntamente con DIF. Municipal, elaborar y evaluar programas para personas con discapacidad. ---

--- II.- Elaborar el programa operativo anual, y realizar por conducto del Presidente, evaluaciones trimestrales de las metas y objetivos establecidos en dicho programa, de lo que habrá de rendirse informe. ---

--- III.- Elaborar un programa de trabajo anual, de cuyos resultados habrá de rendirse informe a su conclusión, sin perjuicio de los informes trimestrales sobre el estado que guarda el ejercicio vigente. Así mismo, proponer el presupuesto del Consejo. ---

--- IV.- Apoyar la participación y organización de las personas con discapacidad en el Municipio de Hermosillo. ---

--- V.- Procurar la integración social de las personas con discapacidad y la integración a la vida productiva. ---

--- VI.- Promover la modificación a la Reglamentación Municipal, procurando la integración y desarrollo de las personas con discapacidad. ---

--- VII.- Integrar el Padrón Municipal de las personas con discapacidad del Municipio de Hermosillo, y gestionar la credencial correspondiente. ---

--- VIII.- Coordinar, concertar, promover, orientar y ejecutar los programas que se regulan en el presente y los que se crean en forma temporal. ---

--- IX.- Integrar Expedientes individuales de las personas con discapacidad, y dar seguimiento a los mismos, a través de los cuales se evaluará el nivel de integración social y a la vida productiva. ---

--- X.- Turnar a las personas con discapacidad a Instituciones y Organismos especializados para su atención y valoración médica. ---

--- XI.- Promover la participación comunitaria en la prevención y control de las causas y factores condicionantes de discapacidad. ---

--- XII.- Orientar a la sociedad en general y a las familias de personas con discapacidad en materia de convivencia, apoyo y tratamiento de las mismas. ---

--- XIII.- Proporcionar al Ayuntamiento las bases internacionales de desarrollo urbano y arquitectónico, que eliminen las barreras físicas para las personas con discapacidad. ---

--- XIV.- Promover y apoyar el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación somática, psicológica, social y ocupacional para personas con discapacidad. ---

--- XV.- Elaborar Convenios de Coordinación. ---

--- XVI.- Los demás que le confiera la Ley, el Ayuntamiento y DIF. Hermosillo. ---

SECCION SEGUNDA

INTEGRACION, ORGANIZACION,

FUNCIONAMIENTO.

--- ARTICULO 9.- El Consejo Municipal, durará en sus funciones tres años que coincidirán con el periodo del Gobierno Municipal, sus cargos son de carácter honorífico a excepción del Vocal Ejecutivo, el Secretario y el Administrador, además del personal que proponga el Consejo y apruebe el DIF. Municipal, con base en sus posibilidades presupuestarias. ---

--- ARTICULO 10.- El Presidente del Consejo es el Representante Legal del Consejo Municipal y tendrá voto de calidad en caso de empate en las Sesiones; entre sus atribuciones está la de llevar la firma y representación legal del Consejo Municipal y con ello la de celebrar Convenios de Coordinación con Dependencias y entidades de los diversos niveles de Gobierno y Sociedad e iniciativa privada; proponer y aplicar medios a control de los recursos que reciba. El Presidente tiene la facultad de proponer al Consejo el Presupuesto anual; así como los medios para la aplicación y control de los recursos presupuestados y que perciba por cualquier concepto, incluyendo donaciones; convocar y presidir las Sesiones del Consejo; ejecutar los acuerdos y resoluciones que dicte el Consejo; dirigir las actividades del Consejo; proponer al Consejo para su aprobación los planes, programas, políticas, presupuestos, informe de actividades y manuales administrativos; participar en la celebración de acuerdos y Convenios que sean necesarios para cumplir las atribuciones del Consejo; las demás que le confiera el Reglamento y el Consejo. ---

--- ARTICULO 11.- El Vocal Ejecutivo será propuesto en una terna, por las organizaciones municipales de personas con discapacidad y nombrado por el Presidente Municipal, su salario se determinará en el Presupuesto de Egresos del DIF. Hermosillo. ---

--- Entre las atribuciones del Vocal Ejecutivo, está la de participar en la elaboración y evaluación de los programas para personas con discapacidad y dar seguimiento a los Programas regulados en el presente. Promover la vinculación interinstitucional para la incorporación al desarrollo de las personas con

CUADRO DE USO DE SUELO GENERAL	
HABITACIONAL	48,252.800 M2
COMERCIAL	982.460 M2
AREA VENDIBLE	49,235.260 M2
EQUIP. URBANO	4,435.530 M2
AREA VERDE	2,220.140 M2
AREA DE DONACION	6,655.670 M2
VIALIDADES	23,858.870 M2
AREA DE C.F.E.	33.750 M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	79,793.550 M2
No. DE LOTES	333

"LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización del "H. AYUNTAMIENTO" otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

Cuarta.- En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 102,106, fracción I y 141 Fracción II de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo a los planos, especificaciones, presupuestos y datos a que se refieren las Cláusulas Segunda y Tercera de este Convenio, las obras de trazo, terracerías para apertura de calles, introducción de la red de agua potable y tomas domiciliarias a base de tubería de plástico con alma de aluminio, atendiendo las especificaciones que para tal efecto establece la dependencia respectiva, introducción de la red de alcantarillado y descargas domiciliarias, electrificación, alumbrado público, debiendo entregar en especie el conductor y accesorios para las acometidas, así como aportar a Comisión Federal de Electricidad el importe de la mano de obra correspondientes para su instalación, pavimentación de concreto asfáltico con mezcla caliente elaborada en planta en las vialidades del Fraccionamiento, guarniciones tipo "S", banquetas, rampas para acceso de vehículos al predio la cual se construirá sobre el área de arriate y guarnición sin modificar el nivel de banqueta, rampas para discapacitados en cada una de las esquinas de las manzanas así como el señalamiento respectivo, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito, quedando también incluidas las obras de urbanización necesarias para la liga del Fraccionamiento que nos ocupa, con el resto de la zona urbana de la Ciudad de Hermosillo.

Quinta.- Independientemente de lo convenido en la Cláusula anterior, la "LA FRACCIONADORA" se obliga a equipar también por su cuenta las áreas provistas como Parques-Jardín, señaladas como Lote 01 Manzana 1, Lote 30 Manzana 1-A, Lotes 1 y 13 de la Manzana 3, Lote 1 de la Manzana 4, Lote 9 de la Manzana 5 y el Lote 14 Manzana 8, del plano No. 15 conforme al proyecto gráfico contenido en el plano No. 23 también agregado al presente Convenio.

Por otra parte "LA FRACCIONADORA" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respeto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una Cláusula en la que los adquirentes organizados en asociación de vecinos se obliguen al mantenimiento, conservación y operación de los Parques-Jardín que se mencionan en el párrafo anterior.

Sexta.- De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 141 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo, cuando vayan a iniciarse las Obras de Urbanización autorizadas mediante el presente Convenio, o en su caso en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de iniciación.

Séptima.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a terminar las Obras de Urbanización a que se refiere a la Cláusula Cuarta en un plazo no mayor de doce (12) meses para la I y II Etapa y veinticuatro (24) meses para la III y IV Etapa contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

CUADRO DE USO DE SUELO ETAPA 3	
HABITACIONAL	16,746.230 M2
COMERCIAL	0.000 M2
AREA VENDIBLE	16,746.230 M2
EQUIP. URBANO	0.000 M2
AREA VERDE	0.000 M2
AREA DE DONACION	0.000 M2
VIALIDADES	7,473.870 M2
AREA DE C.F.E.	4.500 M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	24,224.600 M2
No. DE LOTES	112

ETAPA IV

No. De Mza.	Del Lote	al Lote	No. Lote	Area Lote (m2)	Area Vendible (m2)		Area de Donación (m2)	
					Habitacional	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde
M-4	1	1	1	53.620				53.620
	2	16	15	140.000	2,100.000			
	17	17	1	158.630	158.630			
	18	18	1	217.760	217.760			
	19	19	1	176.160	176.160			
	20	21	2	140.000	280.000			
	22	22	1	163.530	163.530			
	23	23	1	261.790	261.790			
	24	31	8	140.000	1,120.000			
	32	32	1	171.820	171.820			
	33	33	1	311.720	311.720			
	34	38	5	146.120	730.600			
	39	39	1	147.170	147.170			
	65	65	1	4,435.530			4,435.530	
66	66	1	982.460		982.460			
M-5	1	1	1	150.000	150.000			
	2	2	1	197.370	197.370			
	3	7	5	140.000	700.000			
	8	8	1	184.080	184.080			
	9	9	1	131.680				131.680
	10	10	1	149.080	149.080			
11	16	6	140.000	840.000				
TOTALES			57		8,059.710	982.460	4,435.530	185.300

CUADRO DE USO DE SUELO ETAPA 4	
HABITACIONAL	8,059.710 M2
COMERCIAL	982.460 M2
AREA VENDIBLE	9,042.170 M2
EQUIP. URBANO	4,435.530 M2
AREA VERDE	185.300 M2
AREA DE DONACION	4,620.830 M2
VIALIDADES	3,666.320 M2
AREA DE C.F.E.	9.000 M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	17,338.320 M2
No. DE LOTES	57

discapacidad. establecer los mecanismos de comunicación reciproca con las Autoridades Estatales y Federales. Promover la concertación con los sectores oficial, social y privado; es el vínculo con el DIF Municipal; las demás que le confiera el presente Reglamento y el Consejo.

ARTICULO 12.- El Secretario será designado por el Consejo a propuesta del Presidente, requiere ser profesionista del área social, con experiencia en algunas de las materias relacionadas con personas con discapacidad, su salario se determinará en el Presupuesto de Egresos de DIF. Hermosillo.

Entre las atribuciones del Secretario, está la de formular el Programa de Trabajo anual del Consejo y los informes, coordinarse con el Vocal Ejecutivo y el Presidente, para el eficaz funcionamiento del Consejo; convocar a petición del Presidente o de las dos terceras partes del Consejo, emitir opinión sobre los asuntos que se asienten en las mismas; proponer la actualización normativa; procurar el cumplimiento de los programas, llevar y mantener actualizado el libro de actas y los expedientes que se formen a personas con discapacidad y el archivo del Consejo; formar el padrón municipal de personas con discapacidad, tomar lista y verificar el quórum de las Sesiones del Consejo; elaborar las actas de las Sesiones del Consejo y recabar las firmas de quienes en ella hubieran participado; proporcionar la información que conforme a derecho hubiere solicitado persona con derecho.

ARTICULO 13.- El Administrador del Consejo Municipal, será designado por el Consejo a propuesta del Presidente y su salario se determinará en el Presupuesto de Egresos de DIF. Hermosillo.

Son atribuciones del Administrador, formular el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Consejo Municipal, el que se autorizará en forma especificada en el Presupuesto de DIF Hermosillo; ejecutar el presupuesto, formular el Programa Operativo anual; controlar y actualizar el inventario de los bienes muebles e inmuebles asignados a su cargo; suscribir Títulos de Crédito en forma mancomunada con el Presidente del Consejo Municipal; promover e implementar programas de simplificación administrativa, planear, organizar, supervisar, controlar y evaluar los procesos de adquisición, contratación, recepción, almacenamiento de bienes y servicios necesarios para cumplir las atribuciones del Consejo Municipal; formular al Presidente los informes relativos a recursos financiero; y demás que le confieran.

ARTICULO 14.- Los Vocales gubernamentales serán hasta cinco, designados por el Presidente Municipal, participando los Presidentes de la Comisión de Asistencia Social y la de Salud Pública, su encargo es honorífico.

ARTICULO 15.- Los Vocales ciudadanos serán hasta cinco, designados por el Ayuntamiento de Hermosillo, a propuesta de organizaciones de personas con discapacidad, su encargo es honorífico.

ARTICULO 16.- Los Vocales de Iniciativa Privada serán hasta cinco representantes de Organismos, Asociaciones o cámaras empresariales, propuestos por ellos y designados por el H. Ayuntamiento de Hermosillo.

ARTICULO 17.- Los Vocales asistirán a las Sesiones con voz y voto y propondrán programas de atención a personas con discapacidad y contribuirán a incrementar los fondos que conforman el Presupuesto del Consejo Municipal;

Proponer al Consejo las acciones tendientes a la integración social de las personas con discapacidad; intervenir en la formulación del Programa de Trabajo del Consejo y las demás que se les encomiende.

ARTICULO 18.- El Consejo Municipal tomará sus acuerdos en Asamblea, previa Convocatoria pública a sus miembros; para que sean válidas las Sesiones y acuerdos de la Asamblea se requiere además que la Convocatoria la suscriba el Presidente o el Secretario y que asistan a la Sesión el Presidente, el Vocal Ejecutivo, el Secretario, el Administrador, al menos un Vocal gubernamental, al menos un Vocal Ciudadano y al menos un Vocal de la Iniciativa Privada. En caso de que no se conforme el quórum precitado sin necesidad de Convocatoria Pública, la siguiente Sesión se celebrará el siguiente día hábil posterior a la citación pública.

ARTICULO 19.- Los acuerdos del Consejo Municipal, se tomarán por la mayoría de los asistentes a las Sesiones, y en caso de empate el Presidente tiene voto de calidad.

ARTICULO 20.- Las Sesiones del Consejo serán ordinarias y extraordinarias; las Sesiones ordinarias se celebrarán una vez al mes y las extraordinarias cada vez que sea necesario.

ARTICULO 21.- En las Sesiones Ordinarias se aprobará el orden del día, en el que invariablemente se contemplará la aprobación y firma en su caso, del acta de la Sesión anterior.

ARTICULO 22.- La Convocatoria deberá suscribirse por el Presidente o por el Secretario, y deberá publicarse en cualquier medio de comunicación en el Municipio de Hermosillo, con lo que surtirá efectos de notificación a cada consejero, publicación que deberá hacerse al menos con cinco días hábiles de anticipación a la celebración.

ARTICULO 23.- El Secretario llevará y asentará el libro de actas, y el control de asistencias.

ARTICULO 24.- El Consejo Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones, se auxiliará del

personal que permita el Presupuesto de Egresos del DIF Hermosillo, donde se contemple además del Vocal Ejecutivo al Secretario y al Administrador, así como el personal que sea necesario para el cumplimiento de sus fines.

ARTICULO 25.- El Ayuntamiento a través del DIF Hermosillo, asignará al Consejo Municipal los recursos que le correspondan para su funcionamiento.

El Consejo podrá percibir además donaciones, aportaciones y cuotas de recuperación, los que ingresarán a DIF Hermosillo, quien los destinará precisamente a las necesidades que le instruya el Consejo Municipal.

CAPITULO TERCERO

SERVICIOS

ARTICULO 26.- El Consejo Municipal tendrá por fin, desarrollar y ejecutar los programas que enseguida se regulan y todos aquellos que sean necesarios para prestar actividades básicas de asistencia social a personas con discapacidad, y los que sean necesarios para promover la educación y capacitación; todo ello con el fin de promover la igualdad en la oportunidad laboral; y fomentar todo tipo de mecanismos y programas para lograr su integración a la sociedad y a la vida productiva.

ARTICULO 27.- El Consejo Municipal, prestará los siguientes servicios:

I.- Evaluar y en su caso canalizar a las personas con discapacidad a las instancias médicas correspondientes.

II.- Proporcionar apoyo y orientación psicológica a las personas con discapacidad, tomando en consideración sus características personales, motivaciones e intereses, así como los factores familiares y sociales.

III.- Brindar apoyo y en su caso canalizar a las personas con discapacidad para la asistencia médica, jurídica, habilitación y rehabilitación a las Dependencias, Organismos, y Entidades del Gobierno Estatal y Federal, así como a las Instituciones privadas.

IV.- Apoyar en la gestión para la adquisición y mantenimiento de prótesis, ónesis y en general equipos que resulten indispensables para la rehabilitación de las personas con discapacidad.

V.- Establecer en coordinación con las Dependencias, organismos y Entidades del Gobierno Estatal y Federal competentes en la materia, mecanismos de información sobre salud reproductiva.

VI.- Establecer las acciones para facilitar el ingreso a las personas con discapacidad, a los espacios públicos y a los privados con acceso a la población en general.

VII.- Gestionar que las personas con discapacidad, gocen de una educación de calidad en igualdad de circunstancias que el resto de la población, en la forma que señalan las Leyes en materia educativa.

VIII.- Diseñar las actividades recreativas, deportivas y culturales de las personas con alguna discapacidad.

IX.- Canalizar a las personas con alguna discapacidad a las diversas instancias deportivas, para que desarrollen sus aptitudes.

X.- Propiciar la integración de las personas con alguna discapacidad a los grupos de expresión cultural y artística.

XI.- Fomentar la formación y capacitación técnica y profesional a las personas con discapacidad.

XII.- Orientar y capacitar en materia ocupacional productiva a aquellas personas con discapacidad que estén en aptitud de incorporarse a los grupos de adiestramiento que tiene a su cargo o a las academias municipales.

XIII.- Promover en coordinación con las Dependencias Municipales, Estatales y Federales el auto empleo, mediante la promoción de micro empresas y empresas familiares.

XIV.- Promover las medidas de seguridad y protección en el trabajo.

XV.- Promocionar entre los diversos sectores de la población los productos que elaboran los trabajadores con discapacidad, así como los servicios prestados por ellos.

XVI.- Realizar un padrón de las personas a fin de que en la prestación de los servicios que llevan a cabo las dependencias municipales, se les otorguen los incentivos y facilidades que determine el presente y demás ordenamientos.

XVII.- Prestar el apoyo legal gratuito a toda persona con alguna discapacidad que lo requiera, previo estudio socioeconómico.

XVIII.- Promover los conceptos de salud reproductiva a la población en edad fértil así como fomentar la atención oportuna en el recién nacido de alguna discapacidad; y

XIX.- Los demás servicios que el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y el DIF Municipal consideren necesarios, para el desarrollo e integración social y productiva de las personas con discapacidad.

SECCION PRIMERA

ETAPA III

No. De Mza.	Del Lote	al Lote	No. Lote	Area Lote (m2)	Area Vendible (m2)		Area de Donación (m2)	
					Habitacional	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde
	79	93	15	140.000	2,100.000			
	94	94	1	228.420	228.420			
	95	95	1	140.700	140.700			
	96	99	4	140.000	560.000			
	100	100	1	227.010	227.010			
	101	101	1	284.790	284.790			
	102	102	1	183.910	183.910			
	103	103	1	164.670	164.670			
	104	104	1	148.190	148.190			
	105	105	1	149.470	149.470			
M-1A	106	106	1	141.870	141.870			
	107	107	1	141.420	141.420			
	108	108	1	141.230	141.230			
	109	109	1	141.040	141.040			
	110	110	1	140.850	140.850			
	111	111	1	140.670	140.670			
	112	112	1	140.480	140.480			
	113	113	1	165.710	165.710			
	114	114	1	164.710	164.710			
	115	115	1	148.540	148.540			
	116	116	1	147.910	147.910			
	117	117	1	149.330	149.330			
M-3	14	24	11	140.000	1,540.000			
	40	40	1	197.920	197.920			
M-4	41	50	10	140.000	1,400.000			
	51	51	1	139.460	139.460			
	52	52	1	149.240	149.240			
	53	53	1	199.580	199.580			
	54	64	11	140.000	1,540.000			
M-6	1	1	1	264.110	264.110			
	2	2	1	282.600	282.600			
	3	3	1	147.780	147.780			
	4	9	6	140.000	840.000			
	10	10	1	141.770	141.770			
	11	11	1	191.630	191.630			
	12	12	1	141.770	141.770			
	13	13	1	140.000	140.000			
M-7	1	1	1	169.240	169.240			
	2	2	1	170.640	170.640			
	3	12	10	140.000	1,400.000			
	13	13	1	171.550	171.550			
	14	14	1	168.020	168.020			
	15	24	10	140.000	1,400.000			
TOTALES				112	16,746.230	0.000	0.000	0.000

CUADRO DE USO DE SUELO ETAPA I	
HABITACIONAL	11,434.870 M2
COMERCIAL	0.000 M2
AREA VENDIBLE	11,434.870 M2
EQUIP. URBANO	0.000 M2
AREA VERDE	909.580 M2
AREA DE DONACION	909.580 M2
VIALIDADES	7,567.580 M2
AREA DE C.F.E.	6.750 M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	19,918.780 M2
No. DE LOTES	77

ETAPA II

No. De Mza.	Del Lote	al Lote	No. Lote	Area Lote (m2)	Area Vendible (m2)		Area de Donación (m2)	
					Habitacional	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde
M-1A	19	19	1	144.500	144.500			
	31	40	10	140.000	1,400.000			
	41	41	1	153.000	153.000			
	42	42	1	144.500	144.500			
	43	43	1	138.810	138.810			
	44	57	14	140.000	1,960.000			
	58	58	1	228.420	228.420			
	59	59	1	153.830	153.830			
	60	61	2	153.130	306.260			
	62	62	1	152.430	152.430			
M-3	63	63	1	232.130	232.130			
	64	78	15	140.000	2,100.000			932.240
M-8	1	1	1	932.240				
	2	12	11	140.000	1,540.000			
M-8	13	13	1	120.960				120.960
	1	1	1	139.570	139.570			
	2	2	1	138.540	138.540			
	3	13	11	140.000	1,540.000			
	14	14	1	71.880				71.880
M-8	15	25	11	140.000	1,540.000			
	TOTALES		87		12,011.990	0.000	0.000	1,125.260

CUADRO DE USO DE SUELO ETAPA II	
HABITACIONAL	12,011.990 M2
COMERCIAL	0.000 M2
AREA VENDIBLE	12,011.990 M2
EQUIP. URBANO	0.000 M2
AREA VERDE	1,125.260 M2
AREA DE DONACION	1,125.260 M2
VIALIDADES	5,151.100 M2
AREA DE C.F.E.	13.500 M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	18,301.850 M2
No. DE LOTES	87

PROGRAMA DE EMPADRONAMIENTO

ARTICULO 28.- Para asegurar la prestación del servicio de identificación y organización de personas con discapacidad se instituye como programa obligatorio y permanente el de empadronamiento.

ARTICULO 29.- El Programa de Empadronamiento es un programa permanente del Consejo Municipal y se ejecuta con la participación del Vocal Ejecutivo y Secretario; la credencial se gestionará al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora.

ARTICULO 30.- El Programa de Empadronamiento es un proceso que comprende diversas actividades y se inicia con el empadronamiento ante el Secretario, donde se conforma el Expediente de cada empadronado y se gestiona la credencialización y su actualización; posteriormente a ello se realiza un estudio de trabajo social y un análisis psicológico a cargo del Vocal Ejecutivo.

ARTICULO 31.- La finalidad de este Programa es el procurar el padrón de personas con discapacidad, y conformar el Expediente en cada caso, buscando recabar la mayor información sobre el tipo de discapacidad, situación socioeconómica, y todas aquellas que sean necesarias para evaluar la discapacidad y necesidad de la persona, para su integración a la sociedad y a la vida productiva.

Para conformar el padrón requiere se proporcione la siguiente información: Petición por escrito de persona interesada expresando sus consideraciones, la que servirá de sustento para conformar el Expediente de la persona, y donde además de los datos anteriores se debe contener la siguiente documentación: Acta de nacimiento, dos fotos tamaño credencial, cédula única del Registro de Población; al Expediente se agregará además el análisis elaborado por un trabajador social, certificado de discapacidad, y el correspondiente estudio psicológico, con lo que inicialmente se conformará el expediente de mérito.

SECCION SEGUNDA

PROGRAMAS ASISTENCIALES

ARTICULO 32.- Los programas asistenciales permanentes son: apoyo psicológico y trabajo social; rehabilitación; ayudas funcionales; despensas; recreación y eventos.

A excepción del Programa de rehabilitación que se presta por Instituciones competentes diversas a la Autoridad Municipal, todos los programas asistenciales se prestan en forma directa por el Consejo Municipal.

ARTICULO 33.- El Programa de Apoyo Psicológico y Trabajo Social, consiste en prestar la asistencia profesional en forma permanente a las personas con discapacidad y estará a cargo del Secretario.

ARTICULO 34.- El Programa de Rehabilitación consiste en prestar la atención y el servicio necesario para asegurar que las personas con discapacidad sean trasladadas de su domicilio a los centros de rehabilitación; ese servicio se prestará a través del transporte adaptado, mediante un programa de rutas y horarios del transporte, a cargo del Vocal Ejecutivo.

ARTICULO 35.- El Programa de ayudas funcionales, consiste en proporcionar a las personas con discapacidad en Comodato o donación, bienes muebles tales como: sillas de ruedas, carroelas, andaderas, muletas, bastones y camas de Hospital. Así mismo, proporcionar en forma parcial o total apoyos económicos para la compra de prótesis, órtesis, auxiliares auditivos y dispositivos de carácter médico que requieren las personas con discapacidad sujetos de asistencia social; dicho programa estará a cargo del Vocal Ejecutivo.

ARTICULO 36.- El Programa de Despensas consiste en proveer de despensas a bajo costo o sin costo alguno a personas con discapacidad, sujetas de asistencia social, sobre la base de la adquisición de despensas de los programas de DIF-SONORA o la compra de despensas especiales cuando la persona así lo requiera, y opera bajo el siguiente mecanismo: Se realiza visita domiciliaria, y se practica estudio socioeconómico y se resuelve en consecuencia; dicho programa estará a cargo del Secretario.

ARTICULO 37.- El Programa de Recreación y Eventos consiste en llevar a cabo actividades recreativas y artísticas, así como eventos culturales sobre la base de Convocatorias de nivel nacional, estatal y municipal, y llevar a cabo eventos organizados por el propio Consejo, para lograr la integración, el esparcimiento y la cultura de las personas con discapacidad, y opera con la coordinación de las Instituciones competentes y se organizan los grupos de participantes. Dicho Programa estará a cargo del Secretario.

SECCION TERCERA

PROGRAMA DE EDUCACION Y

CAPACITACION

ARTICULO 38.- El Programa de Educación y Capacitación consiste en facilitar la educación que se demande, sea especial, básica, media y superior; dichos programas estarán a cargo del Vocal Ejecutivo y consistirán en fomentar la capacitación técnica para integrar a las personas a la vida productiva; y buscar la superación educativa.

Se procurará que las personas con alguna discapacidad auditiva o visual, tengan acceso a la información que se proporcione a la población en general. Procurar que al menos en una Biblioteca Pública Municipal se

cuenta con ejemplares en sistema Braille y audio-libros para invidentes y videoteca con películas subtítuladas para personas con problemas auditivos y en general con las adaptaciones especiales y el equipo necesario para prestar el servicio a la población con discapacidad, que lo requiera.

ARTICULO 39.- Para llevar a cabo el programa que nos ocupa, se procurará la concertación con Instituciones Educativas del sector público y privado para fomentar la Capacitación y Educación.

SECCION CUARTA

PROGRAMA DE FOMENTO AL EMPLEO

A EMPRESAS PRODUCTIVAS

ARTICULO 40.- Este programa permanente de Fomento al Empleo consiste en implementar la bolsa de trabajo, en la cual se contará con el expediente de la persona con discapacidad, incluyendo el certificado de evaluación de aptitudes expedido por el Centro de Rehabilitación y Educación Estatal o Institución competente, y la firma de Convenios con Instituciones Públicas y Privadas, para que se incluya en sus plantas laborales a personas con discapacidad, estará a cargo de Vocal Ejecutivo.

Se procurará concertar con los sectores público y privado, para que se otorgue seguridad de emplear a personas con discapacidad, atendiendo a la capacidad y facultades.

ARTICULO 41.- El Programa permanente de Fomento a Empresas Productivas consiste en: Fomentar las microempresas; el que estará a cargo del Secretario; dicho programa opera bajo el siguiente mecanismo: Conformar una bolsa de trabajo para personas con discapacidad, buscar la coordinación con los tres niveles de gobierno y con el sector privado; así como apoyos económicos, para operar una microempresa o una empresa progresiva.

SECCION QUINTA

PROGRAMA DE FOMENTO A LA VIVIENDA

ARTICULO 42.- El Programa permanente de Fomento a la Vivienda, consiste en procurar una vivienda digna y adecuada a las necesidades de las personas con discapacidad, buscando la participación de los tres niveles de gobierno, profesionales de la construcción y cámaras empresariales de este ramo, para la adquisición, construcción o remodelación de viviendas, y estará a cargo de Vocal Ejecutivo; opera bajo el siguiente mecanismo: Gestión ante los tres niveles de Gobierno, para que en los diversos Programas de Vivienda se contemple la necesidad de las personas con discapacidad, procurando la construcción de vivienda digna, sin barreras arquitectónicas interiores o exteriores.

SECCION SEXTA

PROGRAMAS PREVENTIVOS Y DE SEGUIMIENTO

ARTICULO 43.- Entre los programas permanentes de Prevención y Seguimiento, se encuentra el de la facilitación de servicios, mismo que se presta a través de Centros Comunitarios y consiste en capacitar a la sociedad y buscar la cercanía con los servicios y las funciones del Gobierno y Administración Municipal; estará a cargo del Secretario y opera bajo el siguiente mecanismo: Se forman grupos de personas y se presta la capacitación requerida; a través de la gestión con diversos niveles de Gobierno, se procura facilitar los servicios y funciones a la ciudadanía.

ARTICULO 44.- También entre los programas permanentes de Prevención y Seguimiento, está el de constituirse en inspectores del Ayuntamiento para vigilar el cumplimiento de los ordenamientos técnicos, para eliminar las barreras urbanas y arquitectónicas, proponiendo al Ayuntamiento en su caso, reformas al Reglamento de Construcción.

Este programa se implementará además, vigilando que los fraccionamientos y construcciones que autorice el Ayuntamiento, deben contemplar finalidades urbanísticas y arquitectónicas adecuadas a las necesidades de las personas con discapacidad; así mismo, vigilar que se adapten y asegurar que los parques y jardines públicos cuenten con obras que faciliten el tránsito o desplazamiento; y buscar que se garantice la posibilidad de hacer uso de dichos bienes del dominio público del patrimonio municipal por personas con discapacidad.

También se formularán observaciones y se gestionará que los auditorios, cines, teatros, centros recreativos, deportivos y culturales, y donde se presenten espectáculos públicos, se cuenten con lugares adecuados para personas con discapacidad.

ARTICULO 45.- Otro programa permanente de Prevención y Seguimiento, es el de estacionamiento, tránsito y transporte a cargo del Secretario, que consiste en eliminar barreras físicas y arquitectónicas y que opera bajo el siguiente mecanismo: Se analizan Proyectos de operación de transporte adaptado, proyectos de construcción y modificaciones en materia de urbanismo y vialidad municipal.

A través de este Programa, se impulsa el diseño e implementación de programas y campañas de educación vial y cortesía urbana, encaminadas a motivar los hábitos de respeto hacia las personas con

- Q) Plano de Vialidad, bajo el No. 17
R) Plano de la Red de Agua Potable, bajo el No. 18
S) Plano de la Red de Drenaje, bajo el No. 19
T) Plano de Electrificación, bajo el No. 20
U) Plano de Alumbrado Público, bajo el No. 21
V) Plano de Rasantes, bajo el No. 22
W) Plano del Parque-Jardín, bajo el No. 23

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen por reproducidos en esta Cláusula para todos los efectos legales.

Tercera.- De acuerdo a lo previsto por el Artículo 91 Fracción IV de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el proyecto presentado por "LA FRACCIONADORA" y que consta gráficamente en el anexo No. 15 de este Convenio, consistirá en la partición del predio mencionado en la Cláusula Primera en manzanas, lotes y calles teniendo todos los lotes acceso a la vía pública, y que de acuerdo a las necesidades del propio proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las manzanas, cantidad de lotes por manzanas, áreas vendibles y de donación, así como el No. total de lotes:

**RELACION DE MANZANAS LOTES Y AREAS
ETAPA I**

No. De Mza.	Del Lote	al Lote	No. Lote	Area Lote (m2)	Area Vendible (m2)		Area de Donación (m2)	
					Habitacional	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde
M-1	1	1	1	784.750				784.750
	2	31	30	140.000	4.200.000			
	32	32	1	330.540	330.540			
M-1A	1	1	1	167.520	167.520			
	2	2	1	168.320	168.320			
	3	3	1	172.320	172.320			
	4	4	1	173.880	173.880			
	5	5	1	173.040	173.040			
	6	6	1	171.560	171.560			
	7	7	1	170.080	170.080			
	8	8	1	166.070	166.070			
	9	9	1	321.750	321.750			
	10	15	6	140.000	840.000			
	16	16	1	138.730	138.730			
	17	17	1	163.980	163.980			
	18	18	1	190.970	190.970			
20	29	10	140.000	1.400.000				
30	30	1	124.830				124.830	
M-2	1	1	1	166.930	166.930			
	2	2	1	151.930	151.930			
	3	7	5	140.000	700.000			
	8	8	1	169.670	169.670			
	9	9	1	187.700	187.700			
	10	10	1	199.130	199.130			
	11	11	1	210.750	210.750			
12	16	5	140.000	700.000				
TOTALES				77	11,434.870	0.000	0.000	909.580

Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica para efectuar el Fraccionamiento del predio a que se refieren las Declaraciones IV y V, y no existiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente Convenio acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

CL A U S U L A S :

Primera.- Por medio del presente instrumento "EL H. AYUNTAMIENTO" autoriza a "LA FRACCIONADORA" para que esta lleve a cabo el Fraccionamiento del predio a que se refieren las Declaraciones IV y V, mismas que se tienen por reproducidas en esta Cláusula para todos los efectos legales.

Segunda.- El Fraccionamiento que se autoriza mediante este Convenio será de tipo Residencial para vivienda de Interés social denominándose "MARSELLA RESIDENCIAL" I, II, III y IV ETAPA y el uso de sus lotes será única y exclusivamente habitacional, a excepción del Lote 66 de la Manzana 4, que su uso será Comercial, aprobando "EL H. AYUNTAMIENTO" los planos, especificaciones y presupuestos presentados por "LA FRACCIONADORA", mismos que se anexan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo, de la siguiente manera:

- A) Escritura Pública No. 13,408 mediante la cual se acredita la legal Constitución de "CONSTRUVISION, S.A. DE C.V.", bajo el No 1
- B) Escritura Pública No. 16,851 donde se otorga poder al representante legal al C. ARQ. CARLOS ARMANDO FELIX CASTRO, bajo el No 2
- C) Escritura publica No. 13,594 Vol. 191 mediante la cual se acredita la propiedad del terreno a nombre de "CONSTRUVISION, S.A. DE C.V." bajo el No. 3
- D) Certificado de libertad de gravamen, bajo el No. 4
- E) Presupuestos de Urbanización, bajo el No. 5
- F) Oficio No. DG-1358/02 de fecha 05 de Diciembre del 2002 para la Factibilidad de dotación de agua potable y desalojo de la misma, bajo el No. 6
- G) Oficio No. JQA/DG/7041-03 de Aprobación de Modificación de Anteproyecto del Fraccionamiento por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, bajo el No. 7
- H) Oficio No. DG-0904/03 de aprobación de los proyectos de agua potable y alcantarillado por parte de Agua de Hermosillo para los Hermosillenses, bajo el No. 8
- I) Oficio No. P1022/2003 de aprobación de los proyectos de electrificación por parte de la Comisión Federal de Electricidad, bajo el No. 9
- J) Oficio No. 10-0476-03 de aprobación de Dictamen de Congruencia por parte de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, bajo el No. 10
- K) Oficio No. DUYOP/7446/02, de Licencia de Uso de Suelo, bajo el No. 11
- L) Plano de Localización, bajo el No. 12
- M) Plano de la Poligonal del Terreno, bajo el No. 13
- N) Plano de la Topografía del terreno, bajo el No. 14
- O) Plano de Lotificación y Uso de Suelo, bajo el No. 15
- P) Plano de Trazo de Ejes y Manzanas, bajo el No. 16

discapacidad.-----
 - - - El Consejo acreditará coadyuvantes y vigilará que en los estacionamientos se aseguren espacios reservados a personas con discapacidad.-----
 - - - Procurar que el transporte público cuente con algunas unidades adaptadas al uso de personas con discapacidad; y asegurar en todas las unidades la exclusividad de un asiento para personas con discapacidad.-----
 ----- **TRANSITORIOS:** -----
 - - - PRIMERO.- El presente Reglamento tendrá vigencia al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.-----
 - - - SEGUNDO.- El Consejo acreditará coadyuvantes y vigilará que en los estacionamientos se aseguren espacios reservados a personas con discapacidad.-----
 - - - TERCERO.- Impulsar el diseño e implementación de programas y campañas de educación vial y cortesía urbana, encaminadas a motivar los hábitos de respeto hacia las personas con discapacidad.-----
 - - - CUARTO.- A más tardar en el término de un año a partir del presente, procurar que el transporte público cuente con algunas unidades adaptadas al uso de personas con discapacidad; y asegurar en todas las unidades la exclusividad de un asiento para personas con discapacidad.-----
 - - - QUINTO.- El Reglamento no será aplicable en lo que se oponga a la Ley o las reformas que surta la misma.-----

- - - Y para los fines a que haya lugar, expido esta certificación en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los dieciocho días del mes de Septiembre de Dos Mil Tres.-----

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.- H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA.- UNA RUBRICA.-
 M164 31 SECC. I

CONVENIO AUTORIZACIÓN No. 10-533-2003 PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "MARSELLA RESIDENCIAL" I, II, III y IV ETAPA DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL ING. FRANCISCO DE PAULA BURQUEZ VALENZUELA CON LA INTERVENCIÓN DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. P. ENRIQUE ALFONSO MARTINEZ PRECIADO, DEL C. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, ING. JUVENTINO QUINTANA AMAYA, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE, EL C. ARQ. CARLOS ARMANDO FELIX CASTRO, EN REPRESENTACIÓN DE "CONSTRUVISION, S.A. DE C.V.", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA FRACCIONADORA", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Ambas partes declaran que el presente Convenio lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en los Artículos 5o. Fracción II, 9o. Fracción XI y 90 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y la Ley Número 174 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

II.- Declara el C. ARQ. CARLOS ARMANDO FELIX CASTRO, que su representada "CONSTRUVISION, S.A. de C.V.", quedó legalmente constituida en los términos que señala la Escritura Pública No. 13,408 Vol. 398, expedida en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, el 15 de Julio de 1981, ante la Fe del C. Lic. Rene Martinez de Castro Orci, Notario Público No. 36, en ejercicio en esta Residencia e inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial, bajo el No. 53,367 de la Sección Comercio, Volumen 140 el día 18 de Septiembre de 1981. Se acompaña copia como anexo No. 1

III.- Declara el C. ARQ. CARLOS ARMANDO FELIX CASTRO, que su representada "CONSTRUVISION, S.A. de C.V.", le otorgó poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio, con facultades para la celebración del presente Convenio y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna según lo especifica con la copia de la Escritura Pública No. 16,851, Vol. 301 de fecha 11 de Marzo de 1994, se acompaña copia como anexo No. 2

IV.- Declaran el C. ARQ. CARLOS ARMANDO FELIX CASTRO, que su representada "CONSTRUVISION, S.A. DE C.V." es propietaria de una porción de terreno con superficie de 79,783.55 m², según lo acreditan con Escritura Pública No. 13,594 Vol. 191, pasada ante la fe del C. Lic. Gilberto Valenzuela Duarte, Notario Público No. 36, con residencia en este distrito judicial de Hermosillo, Sonora, e inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el No. 293,537 Vol. 8,397 de la Sección Registro Inmobiliario, el día 18 de Agosto del 2003. Que este terreno se encuentra actualmente libre de todo gravamen según se acredita con Certificado de Libertad de Gravamen, expedido por la Autoridad Registral competente.

Las Escrituras Publicas mencionadas y los Certificados de Libertad de Gravamen, se agregan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo como anexos No. 3 y 4 respectivamente.

V.- Continúa declarando el C. ARQ. CARLOS ARMANDO FELIX CASTRO, en representación de "CONSTRUVISION, S.A. DE C.V.", que la fracción de terreno a que se refiere la Declaración anterior y que se ubica en la Ciudad de Hermosillo Sonora, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En línea quebrada de 33.54 metros, 2.26 metros, 10.56 metros y 70.35 metros con propiedades particulares y en 245.58 metros con Bulevar Paseo Río Sonora.

AL SUR: En 117.233 metros con Avenida De las Vendimias y propiedad particular, en línea quebrada de 65.407 metros y 125.951 metros con propiedad particular.

AL ESTE: En 188.959 metros con propiedad particular.

AL OESTE: En 341.389 metros con fraccionamiento Mónaco Privadas Residenciales.

Conformando dicho terreno una poligonal con superficie de 07-97-83.55 Has. según se describe gráficamente en el plano No. 13 que se anexa al presente Convenio para que surta los efectos legales correspondientes.

VI.- Declara "LA FRACCIONADORA" que se dirigió por escrito al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo, solicitando Licencia de Uso de Suelo para un predio localizado por el Bulevar Paseo Río Sonora, al oriente del fraccionamiento Monaco Privadas Residenciales, al poniente de la ciudad.

A dicha solicitud correspondió una contestación expresada en el oficio No. DUYOP/7446/02, que con fecha del 09 de Abril del 2002, expidió el propio "H. AYUNTAMIENTO" dictaminando que el uso para el predio que nos ocupa es Habitacional, por lo que se procedió a elaborar el Proyecto Integral de este Fraccionamiento.

VII.- Así mismo declara "LA FRACCIONADORA" que se dirigió a Agua de Hermosillo para los Hermosillenses, solicitando factibilidad de dotación de Agua y desalojo de la misma, para el Fraccionamiento que nos ocupa.

Con fecha 05 de Diciembre del 2002, y mediante Oficio No. DG-1358/02, el citado organismo dictaminó que si cuenta con la disponibilidad para proporcionar dichos servicios.

VIII.- También declara "LA FRACCIONADORA" que en acatamiento a lo dispuesto por el Artículo 126 Fracción I de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, tramitó por conducto del "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo y obtuvo de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología del Estado Dictamen favorable acerca de la Congruencia del Anteproyecto del Fraccionamiento motivo del presente Convenio y lo dispuesto en los Programas de Desarrollo Urbano y en la citada Ley, mismo que aparece en el Oficio No. 10-0476-03 de fecha 26 de Marzo del 2003 y que también se anexa a este Convenio.

IX.- Continúa declarando "LA FRACCIONADORA" que en acatamiento a lo establecido por el Artículo 126 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, solicitó ante la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, la aprobación de la Modificación del Anteproyecto de Lotificación del Fraccionamiento que nos ocupa, a la cual procedió una contestación favorable expresada en el Oficio No. JQA/DG/7041-03 del cual se anexa copia, que con fecha 22 de Agosto del 2003 expidió la propia Dirección.

X.- Declara "LA FRACCIONADORA" que en cumplimiento a prescripciones exigidas por la autoridad competente, se elaboraron los proyectos de la Red de Agua Potable y Alcantarillado para el Fraccionamiento, mismos que se describen gráficamente en los planos No. 18 y 19, los cuales se agregan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo.

Estos proyectos se presentaron para su estudio a Agua de Hermosillo para los Hermosillenses, la cual mediante Oficio No. DG-0904/03 de fecha 25 de Agosto del 2003 informa que dichos proyectos fueron revisados encontrándolos correctos en su aspecto técnico.

XI.- Así mismo declara "LA FRACCIONADORA" que con la finalidad de dotar al Fraccionamiento con el Servicio Público de Energía Eléctrica, se elaboró un proyecto en el cual se especifica a detalle las Obras de Electrificación y Alumbrado Público, el cual se agrega a este Convenio para que forme parte del mismo.

De igual manera se elaboraron los planos respectivos a estas Obras de Electrificación y bajo los anexos No. 20 y 21, que se agregan a este Convenio.

Tanto el proyecto de especificaciones como los planos a que se refiere esta Declaración fueron debidamente revisados por la Comisión Federal de Electricidad, habiendo merecido su completa aprobación mediante Oficio No. P1022/2003 de fecha 20 de Agosto del 2003 y que también se anexa al presente Convenio.

De la misma manera se presentó el proyecto de Alumbrado Público al Fideicomiso Público Municipal de apoyo al programa de modernización y ampliación del sistema de servicio de Alumbrado Público siendo autorizado con fecha del 26 de Agosto del 2003.